



CORNARE	Número de Expediente: 150210571	
NÚMERO RADICADO:	112-1186-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	12/04/2019	Hora: 14:19:22.28... Folios: 4

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Resolución N°131-0963 de 13 de octubre de 2010, se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIAL** a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.** con Nit 811.022.756-6 para uso industrial en un caudal de 0.8 L/s a derivarse de una fuente sin nombre por un término de 10 años, en beneficio del predio con FMI 018-94445 ubicado en la vereda el chagualo del municipio de Marinilla.

Que mediante la Resolución N°131-0150 del 27 de febrero de 2012 se **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUA SUBTERRANEA** a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.** en un caudal de 0.31 L/s, para uso doméstico y en los procesos de producción (beneficio y faenado de bovinos y porcinos, salas de subproductos), a captarse de un pozo profundo por un término de 10 años.

Que mediante Oficio con Radicado N°131-2607 del 05 de abril de 2017, la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.** allego el plan quinquenal para el periodo 2017-2022.

Que mediante la Resolución N°112-1146 del 9 de marzo de 2018 no se aprobó el plan quinquenal para el periodo 2017-2022 y se requirió a la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles complementara y ajustara lo siguiente, con el fin de aprobar el Programa Para el Uso eficiente y Ahorro del Agua - Plan Quinquenal replanteado al periodo 2018-2022:

1. *Estimar las pérdidas del sistema y proponer una meta de reducción, o justificar técnicamente su ausencia.*
2. *Cuantificar y valorar los costos de cada actividad por año del quinquenio a fin de poder construir los indicadores de gestión.*
3. *Aclarar la diferencia entre caudal captado y caudal aprovechado.*

Que mediante oficio con radicado N°112-1211 el 19 de abril de 2018 la sociedad **FRIGOANTIOQUIA S.A.** entregó nuevamente el Plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua 2018 - 2022, con los requerimientos solicitados y actualizado a la fecha.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información presentada generándose el informe técnico N°112-0252 de 8 de marzo de 2019 en el cual se realizaron algunas observaciones, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó.

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Las Resoluciones N° 131-0963 de octubre 13 de 2010 y 131-0150 de Febrero 27 de 2012, se encuentran vigentes.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sgit/Apoyos/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-186/V-01

22 Dic 16

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890283138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Vallas de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 93,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.



COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	No estiman pérdidas, justificado en que después de los contadores se realiza inmediatamente descarga al tanque de bombeo
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	No presentan meta de reducción de pérdidas, pues justifican por qué no fueron calculadas
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Presentan una meta de reducción de consumos del 10%
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	

"{...}"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el Artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, señala que el programa para el uso eficiente y ahorro del agua. "...todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos..."

Que el artículo 2 ibidem, establece el contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. "...El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibidem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio De Ambiente sobre el uso eficiente y ahorro del agua, desarrolla los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del decreto 1090 del 2018 mediante el cual se adiciona el decreto 1057 de 2015.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, hechas las consideraciones de orden jurídico y con base en lo establecido en el Informe el informe técnico N°112-0252 de 8 de marzo de 2019, se entra a decidir frente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, presentado por la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. con Nit 811.022.756-6, lo cual se dispondrá en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. con Nit 811.022.756-6, a través de su representante legal, el señor LEO DANY LONDOÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.248, o quien haga sus veces, el PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA para el periodo 2019-2022, con base en haber entregado la siguiente información:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestion_Juridica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-188/V.01

28 Dic 16

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de Son Nicolás Ext: 401-461, Paramo, Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,



- Nº DE SUSCRIPTORES: NA
- SECTORES ATENDIDOS: NA
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Macromedición
- % PERDIDAS TOTALES: No reporta y lo justifica
- CONSUMOS (L/s): 0.22 (Pozo subterráneo)
- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: __NA__% y __10__%
- METAS

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
1.DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	11	(Cantidad talleres y/o jornadas realizadas / # Cantidad talleres y/o jornadas programadas)*100
2. DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	(Cantidad de medios impresos entregados / # Cantidad medios impresos programados)*100
3.OTROS: GRIFOS AHORRADORES	3	(# grifos ahorradores instalados/ # grifos ahorradores propuestos)*100
4.OTROS: MANOS LIBRES ORINAL	3	(# de manos libres para orinal adquiridos / # de manos libres para orinal proyectados)*100
5.OTROS: MANOS LIBRES SANITARIO	3	(# de manos libres para sanitario adquiridos / # de manos libres para sanitario propuestos)*100
6.OTROS: PENDONES TIPO AFICHE	10	(# pendones tipo afiche realizados/ # pendones tipo afiche propuestos)*100
7.OTROS:HIDROLAVADORES HD S 8 18 (PARA ZONA DE DESPOSTE)	1	(# Hidrolavadoras instaladas /# Hidrolavadoras propuestas)*100
8.OTROS:CANALETAS PARA AGUAS LLUVIAS	500	(# canaletas para aguas lluvias construidas /# canaletas para aguas lluvias proyectadas)*100
9.OTROS: TANQUES AGUAS LLUVIAS (45 M ³)	1	(# tanques para aguas lluvias instalados/ # tanques para aguas lluvias propuestos)*100
10.OTROS: CONTROL DE FUGAS Y PÉRDIDAS MEDIANTE REVISIÓN TÉCNICA A TODA LA RED DE DISTRIBUCIÓN	240	(# recorridos para control de perdidas / # recorridos propuestos para control de perdidas)*100

Parágrafo: Se aclara al usuario que el Plan Quinquenal se aprueba con una vigencia de 4 años comprendidos dentro del período 2019-2022, dado el tiempo transcurrido en la evaluación y el vencimiento de la última concesión de aguas, por lo cual las actividades propuestas deben ejecutarse en los 4 años restantes del cronograma propuesto, dado que en adelante se aplicará la nueva norma sobre uso eficiente y ahorro del agua (Decreto 1090/2018).

ARTÍCULO SEGUNDO: RECORDARLE a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. a través de su representante legal, el señor **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, o quien haga sus veces, que deberá solicitar la renovación de la Concesión de aguas otorgada por medio la Resolución N°131-0963 de 13 de octubre de 2010 dentro del último año de vigencia de dicho Permiso.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. a través de su representante legal, el señor **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, o quien haga sus veces, para que presente anualmente el informe de avance del Plan quinquenal aprobado, aportando las evidencias de cumplimiento de las actividades aprobadas (actas, fotografías, contratos, facturas, etc.), con sus respectivas cantidades, inversiones, evidencias e indicadores de gestión, que permitan medir el nivel de cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. a través de su representante legal, el señor **LEO DANY LONDOÑO CARDONA**, o quien haga sus veces, que debido a que el plan presentado supera la vigencia de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N°131-0963 de 13 de octubre de 2010 y que se ha promulgado el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018 sobre el uso eficiente y



ahorro del agua, la Corporación realizará en su momento los requerimientos a que haya lugar con el fin de ajustarse a las nuevas disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente del presente Acto a la sociedad FRIGOANTIOQUIA S.A. a través de su representante legal, el señor LEO DANY LONDOÑO CARDONA.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Susana Rios Higinio / Fecha: 27/03/2019 / Grupo Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 150210571
Asunto: Plan Quinquenal/ Aprobación

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente.

Ruta www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-168/V.01

22 Dic 16

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext. 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext. 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

